CONTRATO DE SUMINISTROS No. CD-036-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA. NIT. 901829766-0
CONTRATISTA:	SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS NIT 901.594.788-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA EL PERSONAL DE EDU ANTIOQUIA (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD
VALOR:	DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/C ($17.100.000)
PLAZO:	UN (01) MES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA – Artículo séptimo numeral 1 literal m del Acuerdo No. 003 del 10 de junio de 2025 expedido por la Junta Directiva de Edu Antioquia.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 DE noviembre DE 2026

Entre los suscritos **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094 de Itagüí, Antioquia, Gerente de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 141 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0, con facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los estatutos de la empresa contenidos en el Acuerdo No. 001 del 2 de abril de 2024 modificado por el Acuerdo No. 002 del 10 de junio de 2025, y el Manual de Contratación contenido en el Acuerdo No. 003 del 10 de junio de 2025, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **VIVIANA CARO OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.976.578, quien actúa como representante legal de **SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA S.A.S.** con NIT 901.594.788-1, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la empresa de desarrollo y renovación municipal de santa fe de Antioquia - Edu Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y con patrimonio propio.

II. Que EDU ANTIOQUIA celebró con el Municipio de Santa Fe de Antioquia el contrato interadministrativo CI-015-2026 “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPIO SANTA FE”, con el fin de brindar apoyo operativo, administrativo y logístico para el mejoramiento de los procesos y las actividades de gestión del municipio.

III. Que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo CI-015-2026, EDU Antioquia cuenta con trabajadores vinculados mediante contratos laborales, para brindar el apoyo operativo, técnico, logístico y administrativo requerido.

IV. Que para asegurar el óptimo funcionamiento y eficiencia en las actividades administrativas de EDU Antioquia en desarrollo del contrato interadministrativo CI-015-2026, es crucial la adquisición de dotación reglamentaria como calzado y vestido de labor , elementos de protección personal y elementos de señalización y seguridad, con el fin de garantizar la seguridad, el bienestar y el cumplimiento de las normas laborales vigentes por parte del personal vinculado a la entidad. Esta dotación es indispensable para el adecuado desempeño de las funciones asignadas, especialmente en áreas operativas que implican riesgos físicos, y responde además a los lineamientos establecidos por la normatividad en materia de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.

V. Que según está estipulado en el código sustantivo del trabajo (art.230) y el Decreto único reglamentario del sector trabajo (Decreto 1072 del 2015) Las empresas públicas y privadas deben dotar de uniformes y calzado a todos los trabajadores que devengan hasta dos salarios mínimos, con el fin de cumplir sus actividades laborales de manera segura y efectiva.

VI. Que estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

VII. Que así mismo y de acuerdo con la cuantía del contrato, procede la modalidad de contratación directa de acuerdo con el artículo séptimo numeral 1 literal *m - Cuando la cuantía sea hasta Mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales*, del Acuerdo No. 003 del 10 de junio de 2025 *por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - Edu Antioquia*.

VIII. Que la Gerencia luego de verificar y constatar las calidades de idoneidad de **SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS,** verifica su capacidad para celebrar el contrato de la referencia, por cumplir con los requerimientos de la entidad.

IX. Que el presente contrato no requiere la elaboración de estudios previos, de conformidad con lo determinado en el artículo décimo No. 3 del Acuerdo No. 003 del 10 de junio de 2025 “Manual de Contratación”, expedido por la Junta Directiva de Edu Antioquia.

X. Que la selección del contratista se hace en consideración a la idoneidad que acredita.

En razón de lo expuesto, el contrato de suministros se regulará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA EL PERSONAL DE EDU ANTIOQUIA (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Obligaciones específicas: Serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.
2. Efectuar las entregas de los bienes, insumos y elementos en los plazos establecidos por la supervisión.
3. Los bienes deberán ser entregados en EDU ANTIOQUIA en el municipio de Santa Fe de Antioquia, correrá por cuenta del contratista el transporte de los suministros hasta las instalaciones de la empresa.
4. Comprometerse a dar garantía mínima de 6 meses por defectos en la calidad del material utilizado en la confección de cada una de las prendas requeridas por la entidad.
5. Realizar los cambios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, averiados o con relación a las prendas, cuando estas resulten defectuosas, en telas de mala calidad o en talla diferente a lo solicitado.
6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Suministrar los elementos requeridos por esta entidad de acuerdo a las especificaciones técnicas y cumpliendo con la normativa técnica que lo regule.
8. Garantizar la calidad los elementos objeto suministro del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos y demás condiciones.
9. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato.
10. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto a contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Las tallas serán de acuerdo con lo determinado por el supervisor, para lo cual el oferente seleccionado deberá tomar y/o verificar las medidas previo a la elaboración de la dotación textil, para lo cual tendrá cinco (5) días calendarios contados a partir del acta de inicio.
12. El contratista deberá presentar muestras de la tela.
13. El contratista deberá entregar la dotación textil con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, ni hilos sueltos, ni torcidos, ni pliegues, sin remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas, Los elementos textiles no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, deben presentar simetría en todo su proceso, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes.
14. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual

CLASIFICACION UNSPSC: El contrato se clasifica así: 53101602 - Camisas para hombre, 53101604 - Camisas o blusas para mujer, 53101502 – Pantalones, 53111600 – Zapatos, 53102500 - Accesorios de vestir, 53102700 – Uniformes, 53103000 – Camisetas, 46181800 - Seguridad y protección personal, 46181702 - Escudos faciales, 46181537 - Guantes aislantes, 46181604 - Botas de seguridad.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

1. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
2. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
3. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por EDU ANTIOQUIA.
4. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
5. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
6. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación.
7. Destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del contrato, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
8. Hacer entrega de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación del mismo.
9. Suscribir las Actas de carácter obligatorio del contrato.
10. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos para dar inicio a la ejecución del contrato.
11. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
12. Realizar reuniones periódicas de seguimiento con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EDU ANTIOQUIA:

Serán obligaciones de Edu Antioquia las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
5. Realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
6. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida.
7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
8. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
9. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR: El valor del contrato se fija en la suma de DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/C ($17.100.000). El valor se establece de acuerdo con cotizaciones entregadas a la empresa:

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES					
1	CONJUNTO	CONFECCIONADO EN TELA INTELIGENTE ANTIFLUIDO, 73% POLIÉSTER, 27% LYCRA, CON PROTECCIÓN SOLAR, TELA QUE REPELEN LOS FLUIDOS BIOLÓGICOS. CAMISA: MANGA CORTA. CUELLO V, BOLSILLOS LATERALES, CIERRE LATERAL. LOGO BORDADO PUNTO CORAZÓN,PANTALÓN: TIPO JOGGER, CON PRETINA ANCHA	9	$136.000	$1.224.000

		CON ELÁSTICO Y BOLSILLOS INTERNO. COLORES VERDE ESMERALDA CON DETALLES DE COLOR BLANCO			
2	CALZADO	CALZADO EVACOL ANTIDESLIZANTE, COLOR BLANCO	9	$135.000	$1.215.000
3	GUANTES DE LATEX	GUANTES DE PROTECCIÓN PARA SERVICIOS GENERALES: GUANTES FABRICADOS EN MATERIAL RESISTENTE A PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO COMÚN, PREFERIBLEMENTE NITRILO O NEOPRENO, DE PUÑO LARGO PARA BRINDAR PROTECCIÓN DE MANOS Y PARTE DEL ANTEBRAZO. DEBEN PROPORCIONAR ADECUADA RESISTENCIA FRENTE A DETERGENTES, DESINFECTANTES, HUMEDAD Y AGENTES DE LIMPIEZA UTILIZADOS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE ASEO. SU DISEÑO DEBE PERMITIR BUEN AJUSTE, AGARRE Y MOVILIDAD DE LAS MANOS, SIN LIMITAR LA EJECUCIÓN SEGURA DE LAS LABORES	9	$35.000	$315.000
SUPERNUMERARIOS DE SERVICIOS GENERALES					
4	CAMISETA TIPO POLO	TELA PIQUE DE 65 %, POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN DE 280 GRAMOS CON PERILLA DE RAYAS. CONTRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL, CUELLO TEJIDO, CON REATA DE REFUERZO A NIVEL DE CUELLO, CON TAPA COSTURAS MANGA CORTA CON PUÑOS TEJIDOS TRES BOTONES PLÁSTICOS O DE TAGUA (MÁS UNO DE REPUESTO) UBICADOS ABERTURA DEL TERCIO SUPERIOR DEL PECHO INCLUYENDO SUJECIÓN DEL CUELLO, DOBLADILLOS EN BAJOS COLOR VERDE ESMERALDA Y ROJO	6	$120.000	$720.000
5	FAJA LUMBAR	FAJA LUMBAR DE SOPORTE PARA ACTIVIDADES DE MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS, DISEÑADA PARA BRINDAR SOPORTE Y ESTABILIDAD A LA ZONA LUMBAR DURANTE LABORES OPERATIVAS QUE IMPLIQUEN CARGUE, DESCARGUE, TRASLADO Y MANIPULACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS. DEBE SER ERGONÓMICA, AJUSTABLE, DE MATERIAL TRANSPIRABLE Y RESISTENTE, PERMITIENDO LIBERTAD DE MOVIMIENTO Y COMODIDAD DURANTE LA JORNADA LABORAL.	6	$151.000	$906.000
6	GUANTES TIPO INGENIERO CORTO	GUANTES DE PROTECCIÓN TIPO INGENIERO, FABRICADOS EN MATERIAL RESISTENTE Y FLEXIBLE, DISEÑADOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN DE LAS MANOS DURANTE ACTIVIDADES DE CARGUE, DESCARGUE, MANIPULACIÓN Y TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS. DEBEN PROPORCIONAR RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, BUEN AGARRE, COMODIDAD Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO, CON REFUERZO EN PALMA Y DEDOS PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN	7	$35.000	$245.000

		FRENTE AL ROCE Y DESGASTE PROPIO DE LAS LABORES OPERATIVAS.			
7	PANTALON	TELA ÍNDIGO 14 ONZAS, PRELAVADO, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, COLOR AZUL, CORTE RECTO, 5 BOLSILLOS, DOS DELANTEROS ENTALEGADOS Y RELOJERA Y DOS BOLSILLOS TRASEROS TIPO PARCHE. CINTA REFLECTIVA POSTERIOR A RODILLAS	6	$93.500	$561.000
8	BOTAS DE SEGURIDAD	BOTA DIELECTRICA SEGURIDAD LIVIANA, CON SUELA EN POLIURETANO, CONFORTABLE, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, RESISTENTE AL IMPACTO. COLOR: NEGRO	6	$163.000	$978.000
9	TAPABOCAS	TAPABOCAS DESECHABLE DE USO INDUSTRIAL, ELABORADO EN MATERIAL FILTRANTE DE VARIAS CAPAS, LIVIANO Y DE FÁCIL ADAPTACIÓN AL ROSTRO, CON BANDAS ELÁSTICAS DE SUJECIÓN Y AJUSTE NASAL. DISEÑADO PARA DISMINUIR LA EXPOSICIÓN A PARTÍCULAS DE POLVO, MATERIAL PARTICULADO Y CONTAMINANTES PRESENTES EN EL AMBIENTE DURANTE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN. DEBE SER DE USO INDIVIDUAL, MANTENERSE EN CONDICIONES HIGIÉNICAS Y REEMPLAZARSE CUANDO SE ENCUENTRE HÚMEDO, DETERIORADO, SUCIO O DIFICULTE LA RESPIRACIÓN.	6	$15.200	$91.200
AUXILIAR DE ESPACIO PUBLICO					
10	CAMISETA TIPO POLO	TELA PIQUE DE 65 %, POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN DE 280 GRAMOS CON PERILLA DE RAYAS. CONTRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL, CUELLO TEJIDO, CON REATA DE REFUERZO A NIVEL DE CUELLO, CON TAPA COSTURAS MANGA CORTA CON PUÑOS TEJIDOS TRES BOTONES PLÁSTICOS O DE TAGUA (MÁS UNO DE REPUESTO) UBICADOS ABERTURA DEL TERCIO SUPERIOR DEL PECHO INCLUYENDO SUJECIÓN DEL CUELLO, DOBLADILLOS EN BAJOS COLOR VERDE ESMERALDA Y ROJO	2	$120.000	$240.000
11	PANTALON	TELA ÍNDIGO 14 ONZAS, PRELAVADO, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, COLOR AZUL, CORTE RECTO, 5 BOLSILLOS, DOS DELANTEROS ENTALEGADOS Y RELOJERA Y DOS BOLSILLOS TRASEROS TIPO PARCHE. CINTA REFLECTIVA POSTERIOR A RODILLAS	2	$93.500	$187.000
12	CHALECO	CHALECO MULTI-BOLSILLOS CON CREMALLERA CON REFUERZO EN CUELLO CON EL LOGO EN PUNTO CORAZON . TELA ANTIFLUIDO, Y FORRO EN MALLA COLOR CAQUI Y GRIS RATON	2	$140.000	$280.000
13	BOTAS DE SEGURIDAD	BOTA DIELECTRICA SEGURIDAD LIVIANA, CON SUELA EN POLIURETANO, CONFORTABLE, RESISTENTE A HIDROCARBUROS,	2	$163.000	$326.000

		RESISTENTE AL IMPACTO. COLORE: NEGRO			
14	GORRA	GORRAS CONFECCIONADA EN TELA GALLETA COLOR AZUL, CON BORDADO DE ESPACIO PÚBLICO EN ALTO RELIEVE ADELANTE EN COLOR BLANCO	2	$41.000	$82.000
SUPERNUMERARIO OPERATIVO DE MOVILIDAD Y CARGA - CONDUCTORES					
15	CAMISETA TIPO POLO	CONFECCIONADO EN TELA INTELIGENTE ANTIFLUIDO, 73% POLIÉSTER, 27% LYCRA, CON PROTECCIÓN SOLAR, TELA QUE REPELEN LOS FLUIDOS BIOLÓGICOS. CAMISA: MANGA CORTA. CUELLO V, BOLSILLOS LATERALES, CIERRE LATERAL. LOGO BORDADO PUNTO CORAZÓN,PANTALÓN: TIPO JOGGER, CON PRETINA ANCHA CON ELÁSTICO Y BOLSILLOS INTERNO. COLORES: VERDE ESMERALDA Y ROJO	8	$84.000	$672.000
16	PANTALON	TELA ÍNDIGO 14 ONZAS, PRELAVADO, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, COLOR AZUL, CORTE RECTO, 5 BOLSILLOS, DOS DELANTEROS ENTALEGADOS Y RELOJERA Y DOS BOLSILLOS TRASEROS TIPO PARCHE. CINTA REFLECTIVA POSTERIOR A RODILLAS	8	$93.500	$748.000
17	CALZADO	BOTA DIELECTRICA SEGURIDAD LIVIANA, CON SUELA EN POLIURETANO, CONFORTABLE, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, RESISTENTE AL IMPACTO. COLORE: NEGRO	8	$163.000	$1.304.000
SUPERNUMERARIO DE MENSAJERIA					
18	CAMISETA TIPO POLO	TELA PIQUE DE 65 %, POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN DE 280 GRAMOS CON PERILLA DE RAYAS. CONTRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL, CUELLO TEJIDO, CON REATA DE REFUERZO A NIVEL DE CUELLO, CON TAPA COSTURAS MANGA CORTA CON PUÑOS TEJIDOS TRES BOTONES PLÁSTICOS O DE TAGUA (MÁS UNO DE REPUESTO) UBICADOS ABERTURA DEL TERCIO SUPERIOR DEL PECHO INCLUYENDO SUJECIÓN DEL CUELLO, DOBLADILLOS EN BAJOS COLOR VERDE ESMERALDA Y ROJO	1	$84.000	$84.000
19	PANTALON	TELA ÍNDIGO 14 ONZAS, PRELAVADO, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, COLOR AZUL, CORTE RECTO, 5 BOLSILLOS, DOS DELANTEROS ENTALEGADOS Y RELOJERA Y DOS BOLSILLOS TRASEROS TIPO PARCHE. CINTA REFLECTIVA POSTERIOR A RODILLAS	1	$93.500	$93.500
20	CALZADO	BOTA DIELECTRICA SEGURIDAD LIVIANA, CON SUELA EN POLIURETANO, CONFORTABLE, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, RESISTENTE AL IMPACTO. COLORE: NEGRO	1	$163.000	$163.000
APOYO DE COMUNICACIONES					
21	CAMISETA TIPO POLO	CONFECCIONADO EN TELA INTELIGENTE ANTIFLUIDO, 73% POLIÉSTER, 27% LYCRA, CON PROTECCIÓN SOLAR, TELA QUE	2	$84.000	$168.000

		REPELEN LOS FLUIDOS BIOLÓGICOS. CAMISA: MANGA CORTA. CUELLO V, BOLSILLOS LATERALES, CIERRE LATERAL. LOGO BORDADO PUNTO CORAZÓN,PANTALÓN: TIPO JOGGER, CON PRETINA ANCHA CON ELÁSTICO Y BOLSILLOS INTERNO. COLORES: VERDE ESMERALDA Y ROJO			
22	PANTALON	TELA ÍNDIGO 14 ONZAS, PRELAVADO, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, COLOR AZUL, CORTE RECTO, 5 BOLSILLOS, DOS DELANTEROS ENTALEGADOS Y RELOJERA Y DOS BOLSILLOS TRASEROS TIPO PARCHE. CINTA REFLECTIVA POSTERIOR A RODILLAS	2	$93.500	$187.000
23	CALZADO	BOTA DIELECTRICA SEGURIDAD LIVIANA, CON SUELA EN POLIURETANO, CONFORTABLE, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, RESISTENTE AL IMPACTO. COLORE: NEGRO	2	$163.000	$326.000
SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANCIA)					
24	CAMISETA TIPO POLO	CONFECCIONADO EN TELA INTELIGENTE ANTIFLUIDO, 73% POLIÉSTER, 27% LYCRA, CON PROTECCIÓN SOLAR, TELA QUE REPELEN LOS FLUIDOS BIOLÓGICOS. CAMISA: MANGA CORTA. CUELLO V, BOLSILLOS LATERALES, CIERRE LATERAL. LOGO BORDADO PUNTO CORAZÓN,PANTALÓN: TIPO JOGGER, CON PRETINA ANCHA CON ELÁSTICO Y BOLSILLOS INTERNO. COLORES: VERDE ESMERALDA Y ROJO	7	$84.000	$588.000
25	PANTALON	TELA ÍNDIGO 14 ONZAS, PRELAVADO, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, COLOR AZUL, CORTE RECTO, 5 BOLSILLOS, DOS DELANTEROS ENTALEGADOS Y RELOJERA Y DOS BOLSILLOS TRASEROS TIPO PARCHE. CINTA REFLECTIVA POSTERIOR A RODILLAS	7	$93.500	$654.500
26	CALZADO	BOTA DIELECTRICA SEGURIDAD LIVIANA, CON SUELA EN POLIURETANO, CONFORTABLE, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, RESISTENTE AL IMPACTO. COLORE: NEGRO	7	$163.000	$1.141.000
OFICIAL DE CONSTRUCCION (PLOMERO)					
27	CAMISETA TIPO POLO	CONFECCIONADO EN TELA INTELIGENTE ANTIFLUIDO, 73% POLIÉSTER, 27% LYCRA, CON PROTECCIÓN SOLAR, TELA QUE REPELEN LOS FLUIDOS BIOLÓGICOS. CAMISA: MANGA CORTA. CUELLO V, BOLSILLOS LATERALES, CIERRE LATERAL. LOGO BORDADO PUNTO CORAZÓN,PANTALÓN: TIPO JOGGER, CON PRETINA ANCHA CON ELÁSTICO Y BOLSILLOS INTERNO. COLORES: VERDE ESMERALDA Y ROJO	1	$84.000	$84.000
28	PANTALON	TELA ÍNDIGO 14 ONZAS, PRELAVADO, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, COLOR AZUL, CORTE RECTO, 5 BOLSILLOS, DOS DELANTEROS ENTALEGADOS Y RELOJERA Y DOS BOLSILLOS	1	$93.500	$93.500

		TRASEROS TIPO PARCHE. CINTA REFLECTIVA POSTERIOR A RODILLAS			
29	BOTAS DE SEGURIDAD	BOTA DIELECTRICA SEGURIDAD LIVIANA, CON SUELA EN POLIURETANO, CONFORTABLE, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, RESISTENTE AL IMPACTO. COLOR: NEGRO	2	$163.000	$326.000
AUXILIARES ADMINISTRATIVAS EDU-ANTIOQUIA					
30	CAMISETA TIPO POLO	CONFECCIONADO EN TELA INTELIGENTE ANTIFLUIDO, 73% POLIÉSTER, 27% LYCRA, CON PROTECCIÓN SOLAR, TELA QUE REPELEN LOS FLUIDOS BIOLÓGICOS. CAMISA: MANGA CORTA. CUELLO V, BOLSILLOS LATERALES, CIERRE LATERAL. LOGO BORDADO PUNTO CORAZÓN,PANTALÓN: TIPO JOGGER, CON PRETINA ANCHA CON ELÁSTICO Y BOLSILLOS INTERNO. 2 ROJAS Y UNA BLANCA	3	$120.000	$360.000
31	CAMISA PARA MUJER	CAMISA MANGA CORTA EN TELA POPELINA, TEJIDO LISO HECHO EN 100% ALGODÓN. LA TEXTURA ACANALADA SE CONSIGUE ALTERNANDO UN TEJIDO TUPIDO Y OTRO MÁS SUELTO, LO QUE DA COMO RESULTADO UN ACABADO SUAVE Y CRUJIENTE QUE ES DURADERO Y TRANSPIRABLE. CARACTERÍSTICAS: CAMISA DE MODA CON BOTONES PARA MUJER, SUELTA Y ELEGANTE, DOBLADILLO ALTO Y BAJO, CUELLO EN V DE COLOR SÓLIDO, ALGODÓN LIGERO Y MATERIAL DE LINO, LAS MANGAS SE PUEDEN ENROLLAR EN MANGAS 3/4. COLOR VERDE SOLIDO	1	$171.000	$171.000
32	JEANS LICRADO	TELA INDIGO 71% DE COTTON (ALGODÓN), 27% POLIESTER, 2% SPANDER, TEJIDO PLANO. COLOR: AZUL OSCURO. CON BOLSILLOS DELANTEROS Y 2 TRASEROS.	3	$99.000	$297.000
33	PANTALON EN DRILL	PANTALON CLÁSICO DRIL, 98% ALGODÓN, 2% SPANDEX, PESO 7,5 OZ, TIPO DE TEJIDO PLANO, ACABADO TENIDO, TIRO MEDIO, CON BOTA RECTA, CON PRETINA CON TRABILLAS, BOLSILLOS LATERALES EN DIAGONAL, RIBETES FALSOS CON BOTÓN ATRÁS Y AJUSTE CON CIERRE Y GANCHO OCULTO. COLOR: CAQUI Y GRIS	1	$161.000	$161.000
34	CALZADO COMODO	CALZADO COMO PARA MUJER TIPO MOCASINES, SUELA ANTIDESLIZANTE, LIVIANOS, COLORES Y ESTAMPADO SURTIDOS.	1	$181.000	$181.000
35	TENIS CASUAL	TENIS TIPO DEPORTIVO: ELABORADO EN TEXTIL TEJIDO CON COMBINACIÓN DE TRAMAS, COLORES Y BORDADOS, DISEÑO LIVIANO Y TRANSPIRABLE, CUELLO ELÁSTICO TIPO MEDIA, SUELA EN EVA UTRALIVIANA PROPIEDADES QUE AMORTIGUAN EL IMPACTO DE TUS PISADAS Y TE DA MAYOR COMODIDAD	3	$210.000	$630.000
ELEMENTOS Y SEÑALIZACION					
36	Camilla de emergencia	Camilla rígida tipo tabla, material lavable y resistente, con correas de sujeción. Debe permanecer ubicada	1	$350.000	$350.000

		en un sitio de fácil acceso y debidamente identificada mediante señalización color naranja o de emergencia. Señal visible, de alta legibilidad, instalada sobre o junto al lugar de almacenamiento de la camilla. LISTA			
37	Extintor multipropósito ABC de 20 lb	Extintor portátil de agente químico seco ABC, capacidad 20 lb, con manómetro, soporte y mantenimiento vigente. Debe ubicarse en un punto visible, accesible y libre de obstáculos. Señal de identificación de extintor, visible a distancia y ubicada sobre el equipo o en su parte superior.	1	$210.000	$210.000
38	Extintor multipropósito ABC de 20 lb	Especificaciones requeridas para el extintor multipropósito ABC de 20 lb	1	$35.000	$35.000
39	Botiquín básico	Botiquín de primeros auxilios para oficina, con elementos básicos para atención de lesiones menores, almacenado en sitio accesible, identificado y protegido del acceso no autorizado.	1	$320.000	$320.000
40	Señal de primeros auxilios	Señal de primeros auxilios/botiquín, visible y ubicada en el lugar donde se encuentra el botiquín.	1	$38.000	$38.000
41	Seña de Salida de Emergencia	Señal fotoluminiscente o de alta visibilidad con texto/símbolo de SALIDA, orientada hacia la ruta de evacuación.	1	$38.000	$38.000
42	Señal de Prohibido Fumar	Señal visible que indique PROHIBIDO FUMAR / LIBRE DE HUMO, para las áreas administrativas.	2	$38.000	$76.000
43	Señal de piso mojado	Señal portátil tipo trípode o caballete, resistente, de alta visibilidad, con advertencia PISO MOJADO – PRECAUCIÓN, para utilizar durante labores de limpieza.	1	$73.000	$73.000
44	Señal de ruta de evacuación	Señales con flecha direccional para orientar hacia la salida de emergencia, ubicadas según la distribución real de la oficina. (IZQUIEDA Y DERECHA)	1	$40.000	$40.000
45	Señal de ruta de evacuación	Señales con flecha direccional para orientar hacia la salida de emergencia, ubicadas según la distribución real de la oficina. FELCHAS (IZQUIERDA Y DERECHA)	1	$38.700	$38.700
46	Señal de punto de encuentro	Señal para identificar el punto externo definido para reunión durante una evacuación.	2	$39.300	$78.600
TOTAL COTIZACIÓN					$17.100.000

El valor del contrato corresponde al valor del CDP y del CRP. Los elementos se pagarán a los precios unitarios cotizados, según las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, sin que en ningún caso se exceda el valor total del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará así: en pagos parciales, una vez entregados a satisfacción los elementos objeto del contrato. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del pago. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que determine el contratista.

Para cada pago, deberá entregar al supervisor para su validación y aprobación, lo siguiente:

a) Planillas de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
b) Factura con todos los soportes de ley.
c) Informe de actividades (si aplica)

PARÁGRAFO 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 4. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos que tenga Edu Antioquia.

PARÁGRAFO 5. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

PARÁGRAFO 6. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato, se hará con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales: CDP No. 0000161 del 22 de octubre de 2026 y Registro Presupuestal (CRP) No. 0000240 del 22 de octubre de 2026, así: rubro 2.1.2.02.01.002 “Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero” por $3.100.000 (recursos de libre destinación) y rubro 2.3.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales” por $14.000.000 (recursos de terceros, convenio CI-015-2026 Fortalecimiento Institucional Municipio Santa Fe), para un total de $17.100.000.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar**.** La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial para lo cual el presente contrato prestará merito ejecutivo y el CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios o entregables defectuosos o de mala calidad, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.
d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
h) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del supervisor el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los elementos contratados, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por el supervisor, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por Edu Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

CLÁUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Los contratos Estatales son intuito persona, en consecuencia, una vez celebrados, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin previa autorización escrita de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: la celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento ó existencia de vínculo laboral alguno. EL CONTRATISTA trabaja de manera independiente y no tendrá con EL CONTRATANTE relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
b) Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
d) Por la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo.
e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución.
f) Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal no considera necesaria la constitución de garantías para el presente contrato, cuyo objeto es el suministro de dotación reglamentaria (calzado y vestido de labor) y elementos de protección personal (EPP), en atención a su naturaleza, cuantía y nivel de riesgo.

El contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y normativas, realizar las entregas en los plazos establecidos y asumir el transporte hasta las instalaciones de EDU Antioquia en Santa Fe de Antioquia. Además, deberá garantizar la calidad de los productos por un mínimo de seis (6) meses, atender observaciones del supervisor, realizar cambios por defectos sin costo adicional, tomar tallas correctamente, entregar muestras de telas, mantener los precios durante la ejecución del contrato y presentar factura detallada. La dotación debe cumplir estándares de calidad en confección, materiales y presentación final.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de EDUANTIOQUIA y en lo no dispuesto en este, se dará aplicación a lo preceptuado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen y/o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: la supervisión de este contrato será a cargo del Gerente General de EDU ANTIOQUIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: De conformidad con la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al CONTRATANTE de cualquier reclamo, demanda, acción legal. En caso de que se formule reclamo, demanda o algún tipo de acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos que de acuerdo al presente contrato sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y desde la fecha de suscripción del mismo, y requiere para su ejecución de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo 003 del 2 de abril del 2024, el presente contrato se deberá liquidar por las partes una vez vencido el plazo de terminación del contrato y hasta dentro de los cuatro (4) meses siguientes, pasado este término y si no se realizó la liquidación de común acuerdo, la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado el cual procederá a notificarlo al contratista y contra el cual solo procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD FISCAL: EL CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2010, previa consulta en la Página Web de la Contraloría General de la República logró verificar que EL CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte del CONTRATANTE. Así mismo se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el

centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del Contratista; b) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales (si aplica); c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000161; d) Registro Presupuestal No. 0000240.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

CONTRATANTE: EDU ANTIOQUIA **Nombre:** Luz Migdonia Carvajal Oquendo **Cargo:** Gerente **Dirección:** Calle 9 N.10-54 Santa Fe de Antioquia **Teléfono:** 3006145551 **Correo electrónico:** eduantioquia@gmail.com	**CONTRATISTA:** SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS **Nombre:** Viviana Caro Otalvaro **Dirección:** CR 11 13 56, Santa Fe de Antioquia **Teléfono:** 3022171873 **Correo electrónico:** suministrosrpa@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**.** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual en Santa Fe de Antioquia (Antioquia).

Para constancia se firma en Santa fe de Antioquia (Antioquia), a los trece (13) días del mes de NOVIEMBRE de 2026.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
Gerente

VIVIANA CARO OTALVARO
RL suministros y servicios RPA S.A.S